

REGLAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES, MEMBRESÍA Y DIFUSIÓN.

CAPITULO 1

El Vicepresidente de Relaciones Membresía y Difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1.1. Verificar la adecuada integración de las comisiones de trabajo encomendadas a su coordinación y asegurarse de que cada una de ellas haya formulado y presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo, a efecto de que se cumplan los objetivos del Instituto en aquellos aspectos que les sean relativos.

1.2. Supervisar la ejecución de los programas de trabajo a que se refiere el inciso anterior y mantener la adecuada coordinación de dichas comisiones.

Las comisiones de trabajo que forman parte de ésta Vicepresidencia de Relaciones, son las siguientes:

Comisión de Boletín Periódico,

Comisión de Mantenimiento y Actualización de la Página de Internet, en general de todas aquéllas que específicamente se formen para promover e incrementar la membresía y las relaciones con diversos sectores de la comunidad.

1.3. Promover en todos los foros en que sea posible contar con la representación del Instituto, la invitación a los profesionales dedicados a la contaduría pública, a que formen parte como miembros activos del propio Instituto y darles a conocer las ventajas que ofrece la participación en un organismo colegiado de esta naturaleza.

1.4. En coordinación con la administración del Instituto, formalizar y promover relaciones con los representantes de los principales medios de comunicación de alcance local y asegurarse de que las actividades del Instituto, así como las declaraciones y pronunciamientos particulares que deban hacerse por voz de su Presidente, tengan la adecuada difusión.

1.5. Asistir puntualmente a todas las juntas del Consejo Directivo y someter a su consideración, con una periodicidad mínima de dos meses, los respectivos reportes de avances de trabajo en las áreas encomendadas a su responsabilidad.